

2717



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 26 de noviembre de 2024.
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: MYGM/PP/025/2024.
Asunto: El que se indica.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California
PRESENTE.-



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIII Y EL ARTÍCULO 7 BIS DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Objeto: Implementar una atención integral a las víctimas por violencia de género, integrando atención médica, psicológica y legal como parte del sistema de salud.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.



C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP*



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Dip. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTAD.
PRESENTE.

La suscrita **DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIII Y EL ARTÍCULO 7 BIS DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto de implementar una atención integral a las víctimas por violencia de género, integrando atención médica, psicológica y legal como parte del sistema de salud, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres constituye una de las problemáticas sociales más persistentes y devastadoras en México. Este fenómeno tiene raíces profundas en la desigualdad de género y en patrones culturales que perpetúan la discriminación y la violencia. Según el INEGI (2022), el 66.1% de las mujeres en el país ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, ya sea psicológica, física, sexual, económica o patrimonial.

En Baja California, las cifras son aún más alarmantes: el 70.4% de las mujeres mayores de 15 años ha sido víctima de violencia en algún momento de su vida.



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Mexicali, como capital del estado y una de las principales zonas metropolitanas, registra una alta incidencia de casos. En 2023, se reportaron más de 1,200 denuncias por violencia familiar durante el primer semestre, lo que representa un incremento significativo en comparación con años anteriores.

Sin embargo, estos datos representan únicamente los casos denunciados. De acuerdo con el INEGI, más del 90% de los casos de violencia no se reportan a las autoridades. Esta cifra negra refleja el miedo, la falta de confianza en las instituciones y las barreras estructurales que enfrentan las víctimas al intentar acceder a justicia y servicios de apoyo.

En Baja California, y particularmente en Mexicali, el índice de violencia de género sigue siendo un reto crítico para la sociedad y las instituciones. Según datos recientes, el 70% de las mujeres en el estado ha enfrentado alguna forma de violencia. Este contexto evidencia la necesidad de establecer mecanismos más robustos para garantizar la atención integral de las víctimas, incluyendo su salud física y mental.

La violencia de género no solo vulnera los derechos humanos de las mujeres, sino que también representa un problema de salud pública. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las mujeres que han sido víctimas de violencia tienen más probabilidades de experimentar:

1. Problemas de salud física: Incluyen lesiones, fracturas, discapacidades temporales o permanentes, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, y complicaciones ginecológicas. En Baja California, los servicios de salud han registrado un aumento en las atenciones



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

médicas de emergencia relacionadas con agresiones físicas y sexuales en mujeres de entre 15 y 45 años.

2. Afectaciones a la salud mental: La OMS señala que las víctimas de violencia tienen hasta tres veces más probabilidades de sufrir depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático. En Mexicali, el 65% de las mujeres que acuden a servicios de salud mental reportan antecedentes de violencia como factor detonante.

3. Impacto en la mortalidad: Estudios nacionales muestran que el 45% de los feminicidios en México son cometidos por parejas o exparejas, evidenciando una conexión directa entre violencia doméstica y riesgo de muerte.

Es por ello que es necesario la implementación integral de programas ya que diversos estudios han demostrado que las estrategias de atención integral a víctimas de violencia no solo mejoran su calidad de vida, sino que también reducen los costos asociados a la atención médica de urgencia y las tasas de reincidencia. Un informe de la OMS indica que los programas de atención integral pueden disminuir hasta en un 40% las complicaciones psicológicas y en un 25% las recaídas en entornos violentos.

Baja California tiene la oportunidad de posicionarse como líder en el diseño de políticas públicas en esta materia, adoptando un enfoque de género y derechos humanos que brinde a las mujeres un acceso real y efectivo a los servicios de salud especializados.



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Ahora bien, una atención integral para las mujeres víctimas de violencia debe incluir:

- **Atención médica:** Servicios inmediatos y gratuitos para tratar lesiones físicas y complicaciones de salud derivadas de la violencia.
- **Atención psicológica:** Acceso a terapias especializadas que permitan a las víctimas superar el trauma y prevenir problemas de salud mental a largo plazo.
- **Orientación jurídica:** Asesoría para que las mujeres puedan acceder a justicia y protección sin obstáculos.
- **Capacitación del personal de salud:** Para que puedan identificar casos de violencia, brindar atención adecuada y canalizar a las víctimas a otros servicios especializados.

En Mexicali, aunque existen refugios y centros de atención para mujeres, estos enfrentan limitaciones en infraestructura, personal capacitado y coordinación con los servicios de salud. Esto se traduce en una atención fragmentada que no logra atender de manera efectiva las necesidades de las mujeres afectadas.

A pesar de los avances en la protección de los derechos de las mujeres, el marco jurídico estatal no contempla con suficiente claridad la atención integral en salud para víctimas de violencia de género. La Ley de Salud Pública del Estado de Baja California menciona de forma general la necesidad de atender los problemas de salud prioritarios, pero no establece disposiciones específicas para implementar unidades especializadas ni lineamientos que articulen la



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

atención médica, psicológica y jurídica para las víctimas. Reformar la Ley de Salud Pública del Estado permitirá que estas mujeres accedan a servicios especializados, integrando atención médica, psicológica y legal como parte del Sistema Estatal de Salud.

La violencia de género no solo afecta a las víctimas directas, sino que tiene un efecto multiplicador en sus familias, comunidades y el sistema de salud. Por ello, es imperativo que el Congreso del Estado de Baja California actúe con responsabilidad y visión de futuro, garantizando que las mujeres de Mexicali y todo el Estado encuentren en el sistema de salud un aliado en su recuperación y reintegración social.

Esta iniciativa busca transformar el sistema de salud pública en Baja California para que se convierta en un pilar de apoyo efectivo para las mujeres víctimas de violencia. Reformar la Ley de Salud Pública permitirá garantizar derechos fundamentales para una de las poblaciones más vulnerables. También logrará reducir costos sociales y económicos con la prevención y atención integral de la violencia de género ya que no solo mejora la calidad de vida de las mujeres, sino que también reducirá los costos asociados a servicios de emergencia, hospitalizaciones prolongadas y reincidencia en ciclos de violencia. Así Baja California podrá posicionarse como un estado pionero en la implementación de estrategias de salud con enfoque de género, cumpliendo con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Hago un llamado a esta soberanía para que, con sensibilidad y compromiso, apruebe esta iniciativa que responde a una necesidad urgente de las mujeres de



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

nuestro Estado. Aseguremos que ninguna mujer en Baja California se quede sin acceso a los servicios de salud que necesita para salir adelante.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIII Y EL ARTÍCULO 7 BIS DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con el objeto de implementar una atención integral a las víctimas por violencia de género, integrando atención médica, psicológica y legal como parte del sistema de salud. Quedando como sigue:

Artículo 7. (...)

El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

Fracción I a la XII (...)

XIII.- Diseñar e implementar estrategias de atención integral con perspectiva de género y enfoque diferencial, dirigidas a mujeres víctimas de violencia, incluyendo atención médica, psicológica, y orientación jurídica para su recuperación e integración social.

Artículo 7 BIS.

La Secretaría de Salud del Estado deberá:

I.- Establecer unidades de atención especializadas para mujeres víctimas de violencia, integradas por personal capacitado en salud física y mental, con perspectiva de género.

II.- Proveer capacitación continua al personal de salud en detección y atención de violencia de género.



"Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

III.- Garantizar acceso gratuito a los servicios de salud relacionados con la atención de víctimas de violencia de género.

IV.- Coordinarse con otras dependencias estatales y municipales para ofrecer servicios integrales de apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. La Secretaría de Salud del Estado de Baja California tendrá un plazo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir los lineamientos y protocolos necesarios para la implementación de la atención integral a víctimas de violencia de género.

TERCERO. Las unidades de atención especializadas a que se refiere el Artículo 7 BIS deberán establecerse en un plazo no mayor a 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, deberá incluir en el presupuesto del próximo ejercicio fiscal los recursos necesarios para la creación y operación de las unidades de atención especializadas, así como para la capacitación del personal de salud.

QUINTO. Las dependencias involucradas deberán realizar las modificaciones necesarias a sus reglamentos internos y demás normatividad aplicable en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

SEXTO. La Secretaría de Salud deberá presentar al Congreso del Estado un informe trimestral sobre los avances en la implementación de las disposiciones establecidas en el presente decreto, durante el primer año de su aplicación.



"Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Con lo anterior, se somete a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa de ley.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

María Yolanda Gaona M.

DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.